

| | | |
|---|---|--|
|  | TIPO DE DOCUMENTO Manual | DOCUMENTO No. M10 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO MANUAL DE CONDUCTA SAGRILAFT | FECHA 10 Mayo de 2021 | REVISIÓN 0 |
| ARCHIVO ELECTRÓNICO V:\NORMAS\MANUALES\M10 | PÁGINA 1 DE 4 | |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|------------|---|----------|
| 1. | OBJETIVO | 1 |
| 2. | ALCANCE..... | 1 |
| 3. | JUSTIFICACION..... | 1 |
| 4. | DEFINICIONES | 2 |
| 5. | DOCUMENTOS NECESARIOS | 2 |
| 6. | POLÍTICA INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM | 2 |
| 7. | POLÍTICAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA/FT/FPADM | 2 |
| 8. | NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA | 3 |
| 9. | SANCIONES | 3 |
| 10. | ACTUALIZACION Y DIVULGACION | 4 |

1. OBJETIVO

Se pone en conocimiento el presente Manual de Conducta para la prevención del LA/FT/FPDAM:

- Establecer políticas, procedimientos y normas de comportamiento interno para que las operaciones de objeto social desarrolladas por SUPERPOLO S.A.S. se realicen en el más estricto respeto a la legalidad vigente y de acuerdo con los criterios que se enmarcan en los valores asociativos y el mutualismo.
- Asegurar un eficaz funcionamiento del SAGRILAFT, estableciendo medidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada a dicho Sistema, bajo los principios éticos de integridad empresarial como Transparencia, Diligencia, Responsabilidad, Protección frente a la información y Cumplimiento de la ley.

2. ALCANCE

Como Asociado de Negocio de SUPERPOLO S.A.S., debo cumplir con las siguientes políticas y las demás descritas en el MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT), MANUAL DE CONDUCTA para la prevención del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDAM) y CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA, debidamente aprobados por la Junta Directiva; su desconocimiento, inaplicación o incumplimiento de lo previsto en dichos documentos, podrá generar consecuencias de tipo penal, administrativo (sanciones personales e institucionales impuestas por la Superintendencia de Sociedades), disciplinarias y/o laborales y reputacionales, tanto para los Asociados de Negocio como para la Compañía.

3. JUSTIFICACION

Como Asociados de Negocio de SUPERPOLO S.A.S., bien sean clientes, empleados, Aliados Estratégicos o freelance, personas naturales o jurídicas, proveedores, tercerización - empresas subcontratistas, proveedores In-house, deben cumplir y aplicarse con las siguientes políticas y las demás descritas en los manuales y código descritos anteriormente.

| | | |
|---|------------------------------------|-----------------------------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO Manual | DOCUMENTO No. M10 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO MANUAL DE CONDUCTA SAGRILAFT | FECHA 10 Mayo de 2021 | REVISIÓN 0 |
| ARCHIVO ELECTRÓNICO V:\NORMAS\MANUALES\M10 | PÁGINA 2 DE 4 | |

4. DEFINICIONES

- **Lavado de Activos (LA):** Delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento del Terrorismo (FT):** Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

5. DOCUMENTOS NECESARIOS

- **M36** Manual De Autocontrol Y Gestión Del Riesgo Integral Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva Sagrilaft.

6. POLÍTICA INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Ante el compromiso que tiene SUPERPOLO S.A.S. con cumplir las directrices constitucionales, legales y estatutarios, mediante el uso de tecnologías vanguardista para el aseguramiento de las operaciones y debida diligencia al vincular o establecer relaciones de tipo contractual y comercial CONFIABLES, se ha implementado el SAGRILAFT basado en las mejores prácticas de seguridad, autocontrol, y procedimientos que permiten identificar, medir, analizar, monitorear y controlar los eventos internos o externos que impidan el normal desarrollo de las operaciones, tendientes a prevenir el uso de la compañía y/o de sus Asociados de Negocio, como instrumentos para el (LA/FT/FPADM).

7. POLÍTICAS GENERALES Y PRINCIPIOS DE LA/FT/FPADM

Es deber de SUPERPOLO S.A.S., sus órganos de administración, de gestión, de control, Oficial de Cumplimiento y colaboradores responsables en los procesos de contratación de los diferentes asociados de negocio, aplicar de forma estricta la ejecución de las siguientes políticas:

7.1 SUPERPOLO S.A.S. adopta el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, acorde con su objeto social acatando los preceptos de las legislaciones para combatir el lavado de dinero, financiación del terrorismo y la de armas de destrucción masiva en los mercados en los que actúa, promoviendo una cultura de transparencia.

7.2 Los administradores, representante legal, directivos, y todos los colaboradores de SUPERPOLO S.A.S., deben comprometerse a prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con (LA/FT/FPADM).

7.3 SUPERPOLO S.A.S., no tendrá relación comercial alguna con personas naturales o jurídicas ubicadas en países o jurisdicciones que adolecen de políticas adecuadas para controlar y prevenir LA/FT/FPADM y como parte de las medidas de debida diligencia se abstendrá de vincular Asociados de Negocio que previo a su vinculación y/o actualización comercial o contractual, el resultado del análisis de hallazgos y verificación de

| | | |
|---|------------------------------------|-----------------------------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO Manual | DOCUMENTO No. M10 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO MANUAL DE CONDUCTA SAGRILAFT | FECHA 10 Mayo de 2021 | REVISIÓN 0 |
| ARCHIVO ELECTRÓNICO V:\NORMAS\MANUALES\M10 | PÁGINA 3 DE 4 | |

Confiability sea NO CONFIABLE como resultado del registro del tercero en lista OFAC o en la Lista de Terroristas emitida por la organización de Naciones Unidas (Lista ONU) y se deberá realizar las actividades necesarias para terminar la relación comercial y gestionar su bloqueo para futuros relacionamientos comerciales o contractuales.

7.4 SUPERPOLO S.A.S. como parte de las medidas, obtendrá de sus Asociados de Negocio información sobre su ocupación, situación financiera, así como cualquier información que sea relevante para dar cumplimiento a la política de Debida Diligencia; al igual que cumplirá con los controles y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas o inusuales.

7.5 SUPERPOLO S.A.S. se abstiene de revelar o emplear la información obtenida considerada como confidencial o personal y se compromete con aportarla a las entidades competentes cuando detecte operaciones sospechosas o inusuales.

8. NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA

El Manual de Conducta de prevención de LA/FT/FPADM orienta y faculta las decisiones y relacionamiento entre las diferentes personas que integran el grupo humano de SUPERPOLO S.A.S., permitiendo asegurar que los patrones de conducta de LA/FT/FPADM sean seguros.

Los colaboradores tendrán las siguientes responsabilidades:

8.1 Conocer los riesgos y cumplir las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol SAGRILAFT que son inherentes a sus actividades y ser responsables por adelantar una eficiente gestión, control y reporte interno de los riesgos de LA/FT/FPADM, lo cual debe formar parte de la evaluación de desempeño de cada colaborador.

8.2 Participar activamente en las capacitaciones y cursos obligatorios u opcionales que sobre la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM sean puestos a disposición de los colaboradores.

8.3 Evitar y reportar todo conflicto de interés, propio o de terceros, que pueda presentarse en cuanto a su responsabilidad frente a la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.

6.4 No suministrarán información sobre Asociados de Negocio que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, es decir, se debe guardar total reserva de la información cuando se trate de reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UAIF.

8.5 Todos los colaboradores de SUPERPOLO S.A.S., están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales, estando obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento acerca de cualquier situación u operación inusual o sospechosa de la cual tengan conocimiento directa o indirectamente. Para ello se ha destinado como medio formal la línea Ética: www.superpolo.com.co/etica-y-transparencia.

9. SANCIONES

En el caso de que algún Asociado de Negocio actúe incumpliendo las políticas, normas o procedimientos descritos en el presente **M10** MANUAL DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM y EL MANUAL DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, SUPERPOLO S.A.S. aplicará las sanciones siguiendo un criterio de gravedad de la falta.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------------------|
|  Marcopolo SUPERPOLO | | TIPO DE DOCUMENTO Manual | DOCUMENTO No. M10 |
| NOMBRE DEL DOCUMENTO MANUAL DE CONDUCTA SAGRILAFT | | FECHA 10 Mayo de 2021 | REVISIÓN 0 |
| ARCHIVO ELECTRÓNICO V:\NORMAS\MANUALES\M10 | | PÁGINA 4 DE 4 | |

Para determinar la gravedad de la falta, y la sanción a incurrir, se considerarán las normas correspondientes y el contexto en el cual ocurrió el incumplimiento. Además, se determinarán bajo criterios de justicia. Las sanciones a recurrir podrán ser, o una amonestación oral hasta el despido definitivo y/o terminación inmediata del relacionamiento comercial y contractual, pasando por diferentes medidas intermedias que el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal de SUPERPOLO S.A.S. considere pertinentes.

El presente Código se exhibe en la Página Web de SUPERPOLO S.A.S. para conocimiento sus Asociados de Negocio y/o grupos de interés, www.superpolo.com.co/etica-y-transparencia.

10. ACTUALIZACION Y DIVULGACION

Este Manual de Conducta para la prevención del LA/FT/FPADM debe ser revisado y actualizado mínimo una vez al año, cualquier cambio será comunicado a todos los Asociados de Negocio, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

| | | |
|----------------|--|-------|
| Proceso Emisor | GESTION ESTRATEGICA – GERENCIA GENERAL | |
| Responsable | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO | |
| Aprobado por | CARGO GERENTE GENERAL | FIRMA |